



Oficio No. 516.2021. 2134

## ANTECEDENTES

- I. El 23 de junio de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, carne de pollo bajo el arancel-cupo que se indica”, el cual establece en el punto primero un cupo para importar 30,000 toneladas, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II. Que derivado del análisis de las cifras de utilización de los certificados expedidos y vencidos al mes de octubre se detectó que hay monto disponible para reintegrar al cupo.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 32 fracción VII inciso a y fracción XX del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019.

## AVISO

- I. El saldo disponible para la importación de carne de pollo bajo arancel – cupo obtenido de los certificados vencidos y sin utilizar asciende a **514,318 kilogramos**.
- II. Con el objeto de garantizar la equidad en la expedición de los certificados de elegibilidad, el horario para la presentación de las solicitudes será a partir de las **11:00 horas (horario de la Zona Centro de la República) del 28 de noviembre de 2021**.

III. Si es la primera solicitud a presentar bajo este mecanismo, las empresas deberán ingresar la solicitud de “Asignación Directa de Cupo” a través de la VUCEM adjuntando los documentos soporte que amparen la asignación (factura comercial con fecha de expedición no mayor a dos meses a partir de la fecha de presentación).

Para la obtención de una ampliación de monto, los usuarios deberán ingresar a través de la VUCEM el trámite de “Ampliación de monto” y deberán enviar la documentación que ampare la solicitud a la cuenta de correo electrónico [dgce.cupos@economia.gob.mx](mailto:dgce.cupos@economia.gob.mx), adjuntando factura comercial con fecha de expedición no mayor a dos meses a partir de la fecha de presentación..

NO se aceptarán facturas PROFORMA y/o borradores de conocimientos de embarque.

- IV. La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior analizará, validará y, de ser el caso, asignará el cupo en el orden en que fueron ingresadas las solicitudes, es decir, tomando como referencia el día, hora, minuto y de acuerdo a los registros de la VUCEM.

Los criterios para la asignación del monto disponible se apegarán a las disposiciones establecidas en el Acuerdo, esto es;

**Cuarto.** – El procedimiento de asignación directa en la modalidad de “primero en el tiempo, primero en derecho” se efectuará conforme al siguiente criterio:





- I. El monto a expedir será el que resulte menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial, c) 3,500 toneladas, o d) el saldo del cupo.
- ...
- IV. La cantidad acumulada que podrá asignarse a un beneficiario será de hasta el 25% del cupo.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

**Dora Clelia Rodríguez Romero**

**Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**

